I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000613

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 30 ABR 2013

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias Nº100/1600/2013 y N°100/2035/2013; el Ord. Nº500/283/2013 y la Providencia N°500/375/2013 ambas de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario N°30/1013 de fecha 14 de marzo de 2013 y la Resolución Exenta N°460 de fecha 07 de febrero de 2013 ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Decreto Exento Nº202/522/2012; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/522/2012, se aprobó el Convenio de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Que, por Resolución Exenta N°460 de fecha 7 de febrero de 2013, del Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó la modificación del Convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ADDENDUM AL** suscrito con de fecha 4 de febrero de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, mediante la cual las partes han convenido modificar el Convenio original, sancionado por Decreto Exento N°202/522/2012, en las siguientes cláusulas:

1.1. Modifíquese la cláusula tercera del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Tercero:

1. Dar cumplimiento al plan de trabajo.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio.
3. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000613

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

5. Realizar informes trimestrales, del plan de intervención, el que deberá ser remitido a SENAMA".

Reemplácese por la siguiente:

"Tercero:

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial, actualizado a las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, con el nombre, cedula de identidad, fecha de nacimiento, monto pensión, estado civil, la cual deberá contar con la firma de cada persona.

2. Formular y ejecutar un Plan de Intervención Social, de acuerdo a la estrategia de la intervención definida en el diagnóstico inicial.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

6. Elaborar informes trimestrales de la ejecución del plan de intervención, los que deberá ser remitidos a SENAMA".

1.2. Modifíquese la cláusula octava del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Octavo:

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $3.680.000.- (tres millones seiscientos ochenta mil pesos) correspondiente a honorarios ($3.480.000.-) y gastos administrativos ($200.000.-).

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000613

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de $870.000.- (ochocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

Como parte de la primera cuota el 100% de los recursos destinados a gastos administrativos, que asciende a la suma de $200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de $870.000.- (ochocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de $1.740.0000.- (un millón setecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

Reemplácese por la siguiente:

"Octavo:

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de $3.680.000.-(tres millones seiscientos ochenta mil pesos), correspondientes a gastos en honorarios ($3.480.000.-) y gastos administrativos ($200.000).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de $870.000.- (ochocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de $200.000.-(doscientos mil pesos).

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de $870.000.- (ochocientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula séxta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de $1.740.0000.- (un millón setecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

DIRECCIÓN JURÍDICA

0000613

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en $3.632.510.- (tres millones seiscientos treinta y dos mil quinientos diez pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del periodo considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del vencimiento del plazo de la ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a $3.282.510.- para gastos de honorarios y $350.000.- para gastos administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente mantera:

- La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.641.255.- (un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorrogue el presente convenio. Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).
- La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $820.628.-(ochocientos veinte mil seiscientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $820.627.- (ochocientos veinte mil seiscientos veintisiete pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

1.3. Modifíquese la cláusula decima segunda del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Décimo segunda:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por períodos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000613

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Se reemplaza por la siguiente:

"Décimo Segunda:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por un plazo de 12 (doce) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por períodos de cuatro meses cada uno, o hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas".

1.4. En lo no modificado por el documento que por este acto se aprueba, permanecen vigentes el Convenio de ejecución y Decreto originales y sus modificaciones posteriores.

1.5. La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
SENAMA
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Secplan
Encargada del Programa del Adulto Mayor Página web

DIRECCIÓN JURÍDICA